



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : REINEL GARRIDO LARA Y OTRO
Radicado : 2018-514

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante; el juzgado de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existen pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar decretada a la parte demandada.

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001093129	8911006739	COOPERATIVA LATINOAMAHORRO Y CREDITO UTR	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 3.800.000,00
TOTAL A LA FECHA					Total	\$ 3.800.000,00

Por lo que este despacho ordena el pago de los depósitos judiciales hasta la liquidación de crédito y costas.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante LA COOPERATIVA UTRAHUILCA NIT 891.100.673-9 hasta la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ